



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN EST. T. U. MARCO ANTONIO LUNA PICHARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD"; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Poder Judicial del Estado de México, suscribieron un Convenio General de Colaboración, con una vigencia de tres años, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
- II. En la cláusula tercera, del citado Convenio General, denominada "**OPERACIÓN DEL CONVENIO**", las partes acordaron que para garantizar su cumplimiento se crearían instrumentos legales adecuados que normaran las acciones a seguir. De dichos instrumentos jurídicos derivarían los planes y programas de trabajo conjuntos, dichos programas se elevarían a la categoría de acuerdos operativos y serían considerados parte de aquél.
- III. Por su parte, "**EL PODER JUDICIAL**" ha solicitado a "**LA FACULTAD**", la impartición del **Diplomado en Auditoría de Obra** a cambio de una cuota de recuperación que permita solventar los gastos que ello genere.
- IV. La petición formulada por "**EL PODER JUDICIAL**", se ubica en el objetivo de Convenio General de Colaboración al que se ha hecho referencia, al ser una actividad conjunta encaminada a desarrollar un programa académico, que permita





a los servidores judiciales contar con herramientas básicas para el desempeño de su actividad en materia de Auditoría de Obra.

- V. Bajo ese contexto, para permitir el desarrollo, seguimiento y evaluación de un programa académico como el que se ha referido, en el marco del convenio de Colaboración citado, es necesario formalizar un acuerdo operativo, en el que se establezcan sus condiciones elementales y necesarias, por lo que ambas partes han manifestado su interés de celebrar el presente Acuerdo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 10 de su Ley, aprobada por la LI Legislatura Local, mediante Decreto número 62, publicada en la Gaceta del Gobierno el 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos dentro de las cuales se encuentra "**LA FACULTAD**" y tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la arquitectura y diseño; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
3. Que el Maestro en Est. U. R. Marco Antonio Luna Pichardo, ocupa el cargo de Director de "LA FACULTAD", con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio las instalaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño ubicadas en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec s/n, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50110.





II. Declara "EL PODER JUDICIAL":

1. Es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura.
3. El Consejo de la Judicatura es el encargado de la capacitación y profesionalización de los servidores judiciales, conforme al artículo 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
4. El Presidente del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para su representación, en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en el artículo 64 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
5. El Magistrado Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de once de enero del año dos mil diez, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.
6. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases para que "LA FACULTAD" imparta un Diplomado en Auditoría de la Obra Pública al personal integrante de "EL PODER JUDICIAL", que reúna el perfil de ingreso y los requisitos exigidos en la convocatoria y la legislación universitaria correspondiente.

SEGUNDA. ALCANCES

"LA FACULTAD" ha estructurado el Diplomado en Auditoría de la Obra Pública, que se impartirá en las instalaciones de "LA FACULTAD", el cual se encuentra aprobado por el órgano de gobierno de dicho organismo académico.





Dicho Diplomado dará inicio el trece de junio de dos mil catorce y concluirá el veintisiete de septiembre del mismo año. Será impartido por catedráticos que designe "LA FACULTAD", con reconocida experiencia profesional y calidad académica en materia de Auditoría de Obra.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS

El "Diplomado en Auditoría de la Obra Pública", además de tener las características que se detallan en el anexo técnico que se agrega al presente, deberá sujetarse a lo siguiente:

Perfil de los participantes	Número de participantes	Sede del curso	Duración y horarios	Costo de recuperación
Contar con Título de Arquitecto o Ingeniero o áreas afines a la Auditoría de Obra.	Un cupo Máximo: 35 alumnos	Instalaciones de Facultad de Arquitectura y Diseño	Días viernes de 17:00 a 21:00 horas y sábados de 9:00 a 15:00 horas. Con un total de 120 horas	Costo total del Diplomado \$160,000.00

40

MÓDULO	TEMÁTICA	HORAS			CRÉDITOS		
		Teóricas	Prácticas	Total	Teóricas	Prácticas	Total
I	Expediente Técnico de Obra	10	20	30	1.30	1.32	2.3
II	Análisis de Costos y Precios Unitarios (con Certificación)	15	15	30	1.95	1.0	3.0
III	Revisión de Procesos Constructivos: Supervisión y Residencia (con certificación)	15	15	30	1.95	1.0	3.0
IV	Taller de Auditoría de Obra Pública	0	30	30	0	1.98	2.0





CUARTA. CUOTA TOTAL DE RECUPERACIÓN

Al finalizar el Diplomado, "EL PODER JUDICIAL" realizará el pago por concepto de "cuota de recuperación" por medio de transferencia electrónica, la cual asciende a la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por los cuatro módulos del programa del "Diplomado en Auditoría de la Obra Pública" -modalidad presencial-, por lo que "LA FACULTAD" se compromete a entregar a "EL PODER JUDICIAL" el recibo correspondiente, debiendo reunir éste, los requisitos fiscales y administrativos que señalen los ordenamientos correspondientes.

La partida presupuestal con la que se cubrirá el pago es la marcada con el número 3341, cuyos recursos están destinados para la capacitación administrativa.

QUINTA. OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes convienen en desarrollar las acciones siguientes:

a) "LA FACULTAD" se compromete a:

- I. Desarrollar el contenido programático del Diplomado objeto del presente Acuerdo.
- II. Proponer y organizar la plantilla docente para la impartición del Diplomado objeto de este Acuerdo.
- III. Llevar un control de la asistencia de los participantes del programa académico y garantizar la asistencia de los catedráticos.
- IV. Desarrollar y aplicar las evaluaciones correspondientes a los participantes del programa académico, determinar si cumplieron con los requisitos y, en su caso, quienes se harán acreedores al Diploma respectivo.
- V. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
- VI. Destinar al personal administrativo necesario para el desarrollo del Diplomado en cuestión y llevar a cabo las acciones administrativas (pago de docentes, de control de asistencia, entre otras) que el caso requiera.
- VII. Elaborar y entregar el Diploma que avale la conclusión de los estudios a los participantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos contenidos en el presente Acuerdo y en la legislación universitaria; así como gestionar y





tramitar la expedición del instrumento legal que avale la certificación de los módulos I y II del Diplomado.

VIII. La Coordinación de Extensión y Vinculación de **"LA FACULTAD"** administrará el pago al coordinador, instructores y la certificación mencionado en la fracción anterior.

b) **"EL PODER JUDICIAL"** se obliga a:

- I. Designar a los servidores judiciales que cumplan con los requisitos de ingreso para participar como integrantes del Diplomado en cuestión.
- II. Los aspirantes y servidores públicos designados, no podrán ser sustituidos para participar en el Diplomado una vez iniciado éste.
- III. Notificar a los servidores judiciales interesados los requisitos de ingreso, permanencia y egreso que se establecen en el presente instrumento legal, así como el calendario en que deberán asistir a participar en el programa académico.
- IV. Cubrir el total de la cuota de recuperación del Diplomado, dentro del plazo acordado.
- V. Proporcionar a los alumnos seleccionados para asistir al Diplomado toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.
- VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SEXTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente instrumento, se crea una Comisión Técnica, que será el enlace entre las instituciones firmantes y se integrará de la siguiente manera:

Por **"EL PODER JUDICIAL"** el L.A.E. Teodoro Patoni Escalante, Director de Personal.

Por **"LA FACULTAD"** a la M. en A. María Luisa Becerril Carbajal Responsable del Programa de Educación Continua.

A voluntad de cada parte podrán sustituir a los actuales responsables operativos informando a la otra parte la correspondiente sustitución.





SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica a que se refiere este instrumento jurídico, contará con las atribuciones siguientes:

- Señalar la fecha de inscripción de los participantes al Diplomado.
- Coordinar la intervención de los Docentes de acuerdo a la programación establecida en el presente acuerdo.
- Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de las instituciones firmantes.
- Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se ha de llevar a cabo el evento de capacitación.
- Rendir un informe escrito al final del Diplomado donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Módulo.
- En caso de ser necesario coordinar la elaboración de los Módulos y sus programas específicos de trabajo que se requieran, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los Módulos y los programas elaborados de los mismos, deberán tener el aval y la autorización de la Máxima Autoridad de "LA FACULTAD".
- Resolver de manera conjunta todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del acuerdo.

40
F.A.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.





DÉCIMA. PUBLICACIONES

Las partes acuerdan en difundir y publicar los trabajos de investigación que se deriven del objeto del presente acuerdo en los términos de las leyes y reglamentos que rigen en ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, el cual no generará pago por derechos y/o regalías.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES

Las cláusulas de este instrumento podrán ser modificadas por común acuerdo entre las partes mediante documento escrito que se anexará a este documento.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del Diplomado. No podrá darse por terminado, de manera anticipada, salvo que previamente se concluyan de manera satisfactoria la totalidad de las actividades previstas en el mismo y tal condición sea acordada, por escrito, entre "LAS PARTES".

Para el caso de terminación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este acuerdo deberán dirigirse, a las autoridades facultativas por medio de los representantes operativos designados en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. El principio de buena fe operara siempre, sobretodo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a





presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por ambas partes de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL PODER JUDICIAL"

M. EN EST. T. U. MARCO ANTONIO
LUNA PICHARDO
DIRECTOR

MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F.
DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
DISEÑO Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- CONSTE.....



Revisado